ALCALDÍA DE CARAMANTA

<table>
<tr><td>MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA</td><td>FECHA:</td><td>DIA
19</td><td>MES
08</td><td>AÑO
2026</td></tr>
<tr><td>OFICINA O DEPENDENCIA</td><td colspan="4">SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICISO ADMINISTRATIVOS</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="4">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="4">Contratación Directa (ley 1150 de 2007)</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="4">APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS AL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA CAMALIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR EL EVENTO SÍSIMO A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS, INFORMES Y SOPORTES EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</td><td colspan="4"><table><tr><td>CODIGO</td><td>93141503</td></tr><tr><td>NOMBRE</td><td>Servicios de planificación social</td></tr><tr><td>CODIGO</td><td>43211730</td></tr><tr><td>NOMBRE</td><td>Sistema de adquisición de datos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ORIGEN DEL RECURSO</td><td colspan="4"><table><tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION</th><th>FUNETE DE FINANCIACIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>000242</td><td>2.1.2.02.02.009</td><td>servicios para la comunidad sociales y personales</td><td>1.2.4.3.03 SGP-propósito general libre inversión</td><td>$ 70.000.000</td></tr></table></td></tr>
</table>

1. ASPECTOS LEGALES

La Carta Política de Colombia, en su artículo 2, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Caramanta, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten en materia de gestión del riesgo de desastres, requiere fortalecer de manera inmediata su capacidad institucional para realizar el seguimiento, organización, recolección, procesamiento y consolidación dedatos e información relacionada con las afectaciones ocasionadas en el territorio municipal como consecuencia del evento sísmico registrado recientemente, cuya magnitud e impacto dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto Municipal No. 0045, en consideración a las múltiples, cuantiosas y significativas afectaciones producidas sobre la población, la infraestructura, las viviendas, las vías, los bienes públicos y demás componentes del territorio.

La declaratoria de calamidad pública comporta para la Administración Municipal no solamente la necesidad de desplegar acciones materiales de respuesta y recuperación, sino también el deber de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan identificar, registrar, verificar, sistematizar, hacer seguimiento y documentar las afectaciones y las actuaciones adelantadas para su atención, de manera que las decisiones administrativas y operativas se encuentren soportadas en información suficiente, verificable y oportunamente disponible.

En este contexto, resulta necesario contar con servicios de apoyo a la gestión orientados al seguimiento de la calamidad pública y al manejo de los instrumentos, herramientas y soportes requeridos para documentar su evolución y las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación que adelante el Municipio. La particularidad de la situación exige una capacidad operativa adicional a la estructura ordinaria de la Administración, teniendo en cuenta que las necesidades derivadas de la emergencia son extraordinarias, dinámicas y susceptibles de variar de acuerdo con la identificación de nuevas afectaciones, la evolución de las condiciones del territorio y los requerimientos que formulen las comunidades y las autoridades competentes.

El servicio requerido permitirá apoyar, entre otras actividades, la recopilación y organización de información proveniente de las diferentes dependencias municipales y de las visitas o verificaciones realizadas en territorio; el seguimiento a los reportes de afectaciones; la consolidación y actualización de bases, matrices, registros y demás instrumentos de control; la organización de evidencias y soportes documentales, fotográficos y técnicos; el seguimiento a las acciones desarrolladas para atender las necesidades identificadas; y la preparación de información que facilite la toma de decisiones y la elaboración de los informes que resulten necesarios ante las instancias municipales, departamentales y nacionales competentes.

La contratación resulta conveniente porque permitirá centralizar y mantener actualizada la información relacionada con la calamidad, evitando su dispersión entre diferentes dependencias y facilitando que la Administración cuente con una trazabilidad clara respecto de cada afectación identificada, las acciones emprendidas, los recursos destinados y los resultados obtenidos. De igual manera, contribuirá a fortalecer la memoria documental, diseñar las estrategias de recuperación y hasta coafyuvar la formilación del Plan de Acción Específico de la calamidad pública asociada al evento sísmico, aspecto particularmente relevante frente a eventuales solicitudes de apoyo, cofinanciación, asistencia técnica o recursos provenientes de otras entidades públicas.

La necesidad encuentra sustento en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Dicha normativa concibe la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, asignando responsabilidades concretas a las autoridades territoriales. En particular, los municipios, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, deben desarrollar los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción y disponer de los mecanismos institucionales necesarios para atender las situaciones de emergencia y calamidad que se presenten.

En ese sentido, la declaratoria efectuada mediante el Decreto Municipal No. 0045 constituye un elemento objetivo y suficiente para acreditar la existencia de una situación extraordinaria que demanda el fortalecimiento temporal de las capacidades administrativas y operativas del Municipio. La magnitud de las afectaciones allí reconocidas justifica que la Administración adopte medidas encaminadas a garantizar un adecuado seguimiento de la situación, particularmente cuando la atención de una calamidad pública no se agota en la respuesta inmediata al evento, sino que comprende

acciones posteriores de rehabilitación y recuperación que requieren información organizada, seguimiento permanente y adecuada documentación.

Así mismo, la contratación guarda correspondencia con los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad que orientan la función administrativa, en tanto permite disponer oportunamente de un recurso humano de apoyo para atender una necesidad concreta y extraordinaria, sin que ello implique sustituir las competencias propias de los funcionarios de la Administración ni trasladar al contratista funciones de dirección, autoridad o decisión que legalmente correspondan a los servidores públicos.

Debe destacarse, además, que la contratación de servicios de apoyo a la gestión resulta jurídicamente viable cuando se encuentra dirigida a satisfacer una necesidad directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones de la entidad y se acredita que estas actividades requieren apoyo operativo o especializado que no puede ser atendido de manera suficiente con el personal de planta disponible. En el presente caso, la necesidad se encuentra directamente vinculada con las obligaciones municipales derivadas de la declaratoria de calamidad pública y con la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad institucional para efectuar el seguimiento y documentación de sus efectos.

Desde esta perspectiva, el objeto contractual no constituye una actividad ajena a las competencias municipales, sino un instrumento de apoyo para materializar las obligaciones que surgen con ocasión de la calamidad pública, particularmente aquellas relacionadas con el seguimiento de las afectaciones, la coordinación de información, la documentación de las actuaciones y la generación de insumos para la adecuada gestión institucional de la emergencia.

La contratación también encuentra fundamento en el carácter excepcional y temporal de las circunstancias que actualmente enfrenta el Municipio. No se pretende atender mediante el contrato una necesidad permanente de la Administración, sino disponer de un apoyo específico durante el período en que resulte necesario realizar el seguimiento de las consecuencias derivadas del evento sísmico y de las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación asociadas a la calamidad declarada.

En consecuencia, existe una necesidad cierta, actual, objetiva y directamente relacionada con la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 0045, cuya atención requiere fortalecer transitoriamente la capacidad de gestión del Municipio de Caramanta. La contratación permitirá contar con apoyo

operativo para organizar, consolidar, verificar y mantener disponible la información y los soportes relacionados con las afectaciones y las actuaciones desplegadas, favoreciendo una respuesta institucional más ordenada, eficiente, oportuna y trazable.

Finalmente, la contratación deberá desarrollarse con estricta observancia de los principios que rigen la contratación estatal y de las disposiciones especiales aplicables a las situaciones de calamidad pública. En particular, deberá existir correspondencia directa entre las actividades contratadas y las necesidades derivadas del evento sísmico y de la declaratoria contenida en el Decreto Municipal No. 0045, de manera que los servicios adquiridos constituyan un mecanismo efectivo para apoyar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación, sin desnaturalizar la finalidad excepcional que sustenta la contratación.

Por las razones expuestas, se encuentra plenamente justificada la necesidad de que el Municipio de Caramanta adelante la contratación de servicios de apoyo a la gestión para el seguimiento de la calamidad pública ocasionada por el evento sísmico, como una medida administrativa necesaria, proporcional y funcionalmente vinculada con la magnitud de las afectaciones identificadas en el territorio y con el deber institucional de garantizar una gestión organizada, documentada, eficiente y oportuna de la situación de calamidad.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

A través de un contrato de prestación de servicios profesionales, De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO:

"APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS AL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA CAMALIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR EL EVENTO SÍSIMO A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS, INFORMES Y SOPORTES EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA"

4.2. ALCANCE:

El alcance del contrato comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados al seguimiento, organización, consolidación, procesamiento y actualización de la información relacionada con la calamidad pública declarada por el Municipio de Caramanta mediante el Decreto Municipal No. 0045, como consecuencia del evento sísmico y de las múltiples, cuantiosas y significativas afectaciones ocasionadas en el territorio, mediante el uso y diligenciamiento de los instrumentos, matrices, bases de datos, registros y demás soportes requeridos para documentar las afectaciones identificadas, las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación adelantadas por la Administración Municipal, así como el seguimiento de los requerimientos y actuaciones derivadas de la emergencia, contribuyendo a garantizar la adecuada trazabilidad, disponibilidad y organización de la información necesaria para la toma de decisiones y la articulación institucional con las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo de desastres poniendo a plena disposición de la Entidad los software, aplicativos o insumos técnicos o tecnológicos que medien para el efecto.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Nueva Caramanta-Antioquia- Casa de Gobierno

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato corresponde a **CYARENTA Y CINCO (45) DIAS contado** a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.5. CLASE DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Formación Académica: N/A

Experiencia Profesional: N/A

Experiencia Especifica: Acreditar experiencia de al menos un (01) contrato cuyo objeto sea similar o que guarden vinculación con las actividades del mismo.

6. OBLICACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3. Presentar a la fecha de suscripción del contrato el examen pre ocupacional de ingreso de qué trata el artículo 18 del decreto 0723 de 2013.

4. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

7. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.

8. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que

se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

12. Rendir Informes mensuales en ORIGINAL y COPIA solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las
actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de CARAMANTA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

16. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la recopilación, organización y consolidación de la información relacionada con las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico en el territorio del Municipio de Caramanta, de conformidad con los reportes, registros y demás instrumentos que como contratista implemente.

2. Apoyar el diligenciamiento, actualización y seguimiento de matrices, bases de datos, formatos y demás herramientas de gestión destinadas al registro y control de las afectaciones identificadas, las necesidades reportadas y las acciones adelantadas en el marco de la calamidad pública.

3. Realizar seguimiento a los reportes de afectaciones y requerimientos provenientes de las comunidades, dependencias municipales y demás actores involucrados, procurando su adecuada clasificación, organización y trazabilidad para facilitar la atención institucional correspondiente.

4. Apoyar la organización y sistematización de los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales y demás evidencias relacionadas con las afectaciones generadas por el evento sísmico y con las acciones desarrolladas por el Municipio para su atención, rehabilitación y recuperación.

5. Apoyar el seguimiento de las acciones, intervenciones y actividades adelantadas por las diferentes dependencias municipales con ocasión de la calamidad pública, mediante la recopilación y actualización de información que permita establecer su estado, avance y resultados.

6. Apoyar la elaboración y consolidación de informes, reportes y documentos de seguimiento requeridos por la Administración Municipal y por las autoridades departamentales o nacionales competentes, relacionados con la evolución de la calamidad pública y las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación.

7. Apoyar la identificación y actualización de las necesidades que permanezcan pendientes de atención como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por

el sismo, dejando los respectivos registros y soportes que permitan realizar su seguimiento por parte de la Administración.

8. Apoyar las actividades de seguimiento en territorio que sean requeridas por la Administración Municipal, relacionadas con la verificación, actualización o documentación de las afectaciones y de las acciones desarrolladas en el marco de la calamidad pública.

9. Mantener debidamente organizada y disponible la información y documentación generada en desarrollo del contrato, garantizando su entrega a la Administración Municipal conforme a los procedimientos y requerimientos establecidos para el adecuado seguimiento de la calamidad pública.

10. Poner a plena disposición de la Entidad las herramientas técnicas, tecnológicas, aplicativos y toda clase de instrumentos que sirvan de medio para la gestión de las actividades asociadas al contrato de prestación de servicios.

11. Ejecutar las demás actividades de apoyo que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y que sean necesarias para garantizar el adecuado seguimiento, documentación y trazabilidad de las actuaciones derivadas de la calamidad pública, siempre que correspondan a actividades de apoyo a la gestión y no impliquen el ejercicio de funciones públicas que sean indelegables.

6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista

2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.

3. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional

4. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.

5. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados

6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato

7. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.

8. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

9. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

10. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

11. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

12. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,

13. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,

14. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: **"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, **o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, Logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En el mismo sentido, mediante Sentencia N" 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la. Gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y atreves de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados

que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera 'son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados 'Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Caramanta, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1 .2.2.1 .4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo en los procesos y procedimientos de contratación del municipio de Caramanta, Antioquia.

Aunado a lo anterior, también resulta propicio traer al caso la declaratoria de calamidad pública que el Municipio de Caramanta realizón mediante el Decreto 0045 del 11 de agosto de 2026. Así como el Decreto 0047 hogaño *Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Caramanta derivada de la declaratoria de calamidad pública dispuesta en el Decreto 0045 de de 2026.* Toda vez que de acuerdo con el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 prevé:

> *ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o*

constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO.- Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del objeto a contratar es **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) COP**, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar. Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares. Ver análisis del sector anexo

8.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00242 del 11 de agosto de 2026 emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) COP

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUNETE DE FINANCIACIÓN	VALOR
000242	2.1.2.02.02.009	servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.4.3.03 SGP-propósito general libre inversión	$ 70.000.000

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato de Prestación de Servicios que debe suscribir el municipio de CARAMANTA , se estableció el perfil mínimo de la persona requerida y se estimó el tiempo requerido para adelantar la prestación del Servicio, además se tuvo en cuenta los contratos consultados en la página de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/, por las entidades territoriales con similar objeto al que se pretende contratar.

Además de lo anterior el Municipio de CARAMANTA tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Otros contratos con objetos similares que han sido celebrados por entidades territoriales más o menos homogéneas al Municipio de CARAMANTA.
- Las características del contrato a realizar.
- Las Especificaciones de la Administración Municipal.
- Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
- Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

1.1. IMPUESTOS

En virtud del Acuerdo Municipal N° 013 de noviembre de 2010 pro hospital, acuerdo 017 de 2012, pro cultura, acuerdo 012 de 2012 pro anciano y rética de acuerdo 018 de 2013, Estampilla pro deporte acuerdo 015 del 26 de agosto del 2020, estampilla pro justica familiar acuerdo 003 del 25 de febrero de 2024.

Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro deporte	1.5%
Estampilla pro hospital	1.0%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Ica según actividad económica que realice	Según Actividad económica

La anterior tabla es meramente enunciativa, por lo tanto el contratista estará sujeto a las retenciones que sean del caso de acuerdo a las características propias contractuales y las normas que rigen tributariamente este tipo de transacciones o vínculos contractuales con el Estado.

ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales estarán conformados por la siguiente Información:

PERSPECTIVA LEGAL: La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, no deber estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 82 de 1993, así mismo debe estar habilitada legal, comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual a que hace referencia el presente estudio previo, contar con la documentación legal requerida por las diferentes instancias que regulan el sector y contar con la capacidad técnica e instalaciones adecuadas para albergar a los diferentes jóvenes usuarios de estos programas de inclusión

No obstante, lo anterior, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al Plan de Desarrollo Municipal (Ejes, Programas y Subprogramas) fijados por la Administración Municipal para la vigencia

PERSPECTIVA COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con los salarios a reconocer por parte del municipio de CARAMANTA, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, los contratos suscritos con anterioridad por la mencionada entidad territorial para obligaciones iguales o similares y previo acuerdo de las partes

PERSPECTIVA FINANCIERA: Por no ser una actividad financiera no se realizó análisis

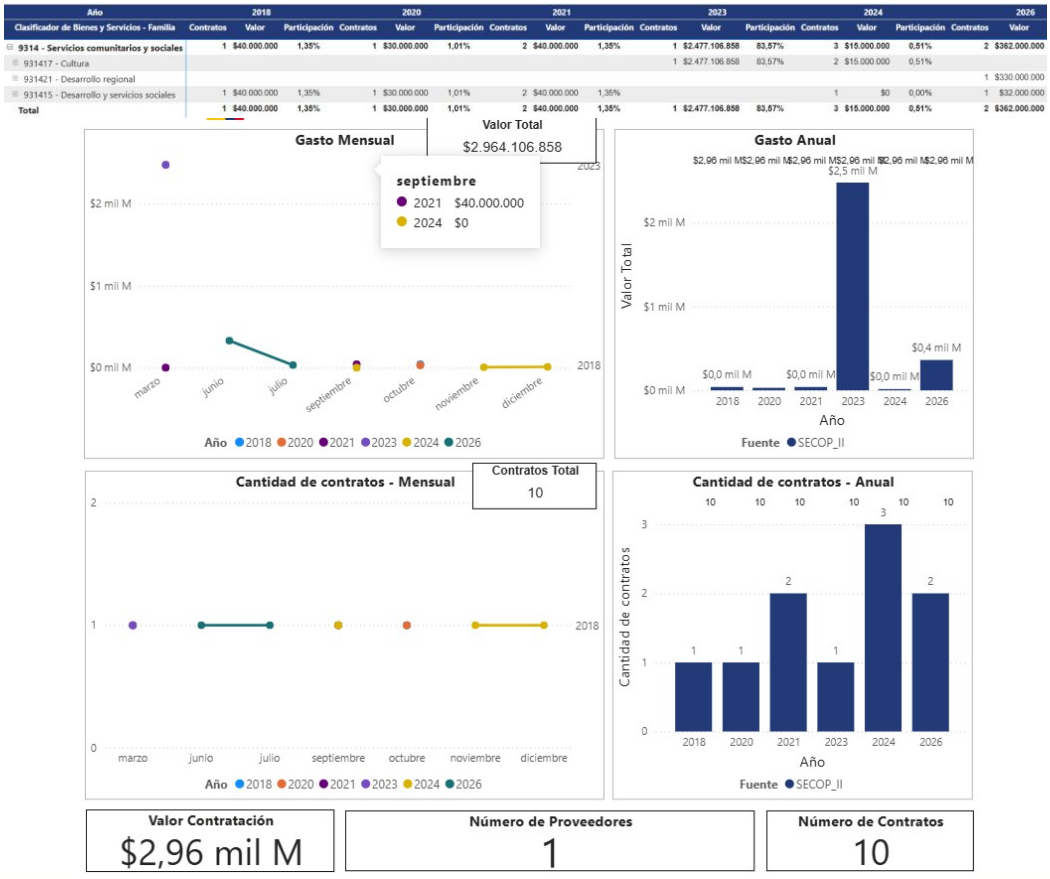
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario. No se exigirá capacidad

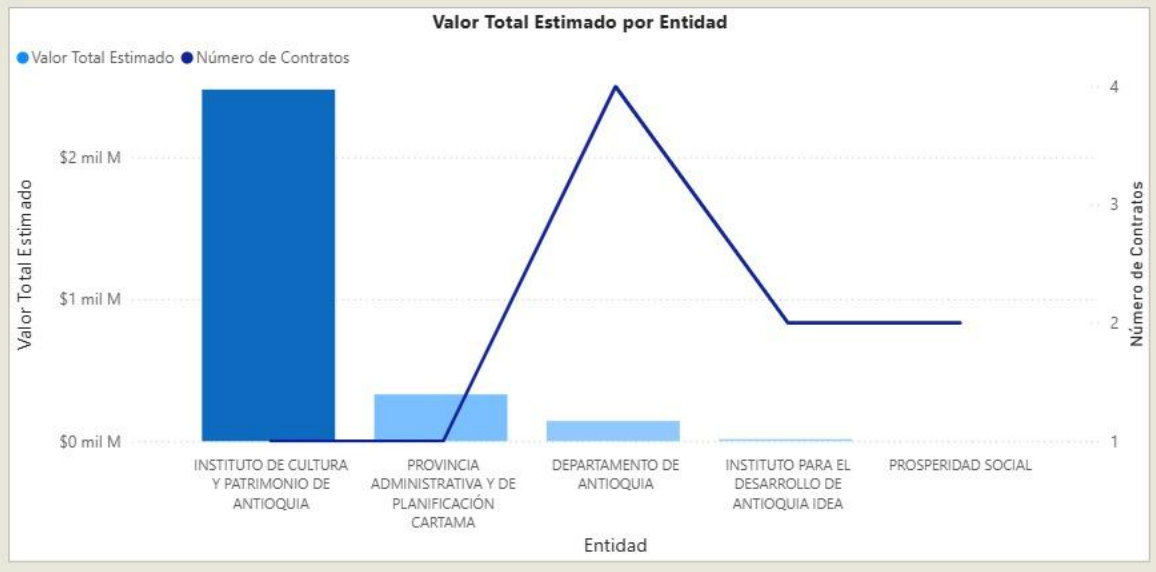
ALCALDÍA DE CARAMANTA

organizacional, en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos

PERSPECTIVA TÉCNICA: El municipio de CARAMANTA considera que para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato contenido en el presente estudio previo ya sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de acuerdo a la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012, y su actividad principal debe estar relacionada con actividades profesionales, científicas y técnicas

ANÁLISIS DE OFERTA: Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, las actividades a contratar, idoneidad y demás factores asociados. En este sentido, se realiza un estudio o análisis de la información que reporta el Modelo de Abastecimiento Estratégico diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente bajo el segmento 96 – servicios políticos y de asuntos cívicos:





12. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:

El presente contrato se pagará de la siguiente manera: **UN (01) PAGO** por el equivalente a **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) COP** previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que le son menester.

- Factura electrónica.
- Informe de las actividades realizadas en el mes con los respectivos soportes
- Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
- Certificación expedida por el secretario de desarrollo social en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

13. SUPERVISION CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** a través de su secretario(a) o quien haga sus veces del Municipio de Caramanta, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para el caso en concreto se suscribe el presente contrato por la idoneidad (experiencia y formación académica) se deja constancia que dentro de la administración municipal no se cuenta con el profesional idóneo en la materia.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública." Sección 1. "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6. "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales." Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo." La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se le asigna
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Supervisor del proceso
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio,	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista

					ejecución del convenio	afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio					
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Fallas de calidad de las actividades desarrolladas	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
5	General	Interno	Contratación		Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el convenio	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	Supervisor-personal seleccionado
6	Específico	Interno	Ejecución		Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución		Incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

						usuarios beneficiados.					
8	Especifico	Interno	Contratación		Falsedad en los documentos entregados por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del convenio	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

17. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

Para el caso en concreto dado que el pago está supeditado a la efectiva prestación del servicio y se cuenta con cláusulas sancionatorias en el contrato, la entidad no considera necesario, la suscripción de alguna clase de garantía.

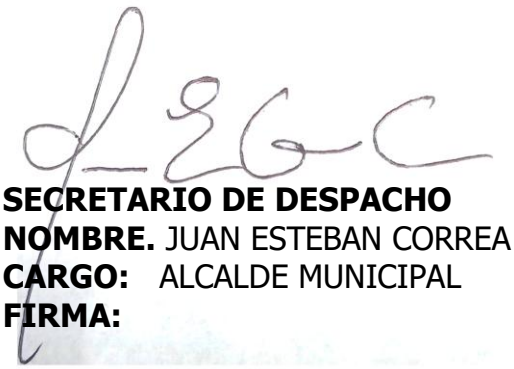
18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web http://www.mincit.gov.co/ relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son

objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma

19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República.



SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE. JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
FIRMA: